



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Cesar, a petición propia, a Ángela Pérez Brunete como Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.
- 2.- Nombrar Directora General de Coordinación Territorial y Desconcentración a Ángela Pérez Brunete.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 3.- Quedar enterada del Decreto de 16 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación del servicio de elaboración y entrega a domicilio de comidas para personas vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19, adjudicado el 17 de marzo de 2020.
- 4.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín relativa al contrato de emergencia para el suministro de equipos de protección colectiva a los usuarios y trabajadores de los servicios municipales del Distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 5.- Quedar enterada de la Resolución de 18 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín relativa al contrato de emergencia para el suministro de equipos de protección colectiva a los trabajadores municipales en el Centro Sociocultural Luis Gonzaga, Centro Cultural Nicolás Salmerón, Centro Municipal de Mayores Hogar Castilla, Centro de Día Juan Pablo II, Centro Sociocultural Colonias Históricas y control de acceso en la sede de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 6.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Puente de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 7.- Quedar enterada de la Resolución de 4 de junio de 2020 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud relativa al contrato de emergencia para el suministro de diversos elementos de seguridad (mobiliario, enseres y señalización) para la prevención del contagio en los centros del organismo autónomo Madrid Salud, como consecuencia



de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.630.062,85 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de desratización y desinsectación del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 9.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos a la Presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 726.202,14 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 10.- Autorizar y disponer el gasto de 2.302.005,29 euros, a favor de particulares en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 11.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.154.742,88 euros, como presupuesto del mismo.
- 12.- Autorizar el acuerdo marco para el suministro de distintos artículos de imprenta y artes gráficas, con destino a los centros del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 13.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social y el gasto plurianual de 9.696.591,36 euros, como presupuesto del mismo.
- 14.- Aprobar la Carta de Servicios del servicio de acompañamiento a familias con menores (SAF menores).

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 15.- Autorizar el contrato de obras de la pasarela peatonal de conexión entre los barrios de San Cristóbal y Butarque, el gasto plurianual de 3.815.617,59 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021. Distrito de Villaverde.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Cesar, a petición propia, a Ángela Pérez Brunete como Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar, a petición propia, a Ángela Pérez Brunete como Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Nombrar Directora General de Coordinación Territorial y Desconcentración a Ángela Pérez Brunete.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Coordinación Territorial y Desconcentración a Ángela Pérez Brunete.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Quedar enterada del Decreto de 16 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación del servicio de elaboración y entrega a domicilio de comidas para personas vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19, adjudicado el 17 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía el Concejal Presidente del Distrito de Centro, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 16 de junio de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación del servicio de elaboración y entrega a domicilio de comidas para las personas afectadas por el cierre de los Centros de Municipales y Escuelas Infantiles gestionados por el Distrito Centro que se encuentren en situación de vulnerabilidad social como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 , adjudicado por decreto de 17 de marzo a COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L. con un presupuesto estimado de 202.515,50 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución desde 18 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la finalización de las medidas adoptadas que impiden la prestación del servicio de manera ordinaria. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 8 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Al inicio del contrato se calculó como precio estimado del mismo 202.515,50 euros. No obstante, el devenir y la evolución de la pandemia, así como sus efectos en la ciudadanía, han obligado al Distrito a elevar el crédito a asignar a esta necesidad y, por ende del contrato. Por ello, conforme a la memoria justificativa indicada, es necesario incrementar la dotación en un importe de 154.400,00 euros, Asimismo se indica la necesidad de ajustar el periodo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2020, fecha prevista para que los Centros de Mayores estén en pleno funcionamiento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades



públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 16 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro por el que se ratifica la emergencia de prestar el servicio de elaboración y entrega a domicilio de comidas para las personas afectadas por el cierre de los Centros de Municipales y Escuelas Infantiles gestionados por el Distrito Centro que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, declarada por Decreto del Concejal Presidente de fecha 17 de marzo de 2020; de conformidad con la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Servicios a la Ciudadanía del distrito Centro de fecha 16 de junio de 2020, se dispone la ampliación del presupuesto del correspondiente contrato de emergencia por un importe de 154.400 euros y se fija como plazo de ejecución del contrato del 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín relativa al contrato de emergencia para el suministro de equipos de protección colectiva a los usuarios y trabajadores de los servicios municipales del Distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

El Coordinador del Distrito de Chamartín, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 16 de junio de 2020, por la que se declara la emergencia del contrato de suministro de equipos de protección colectiva a los usuarios y trabajadores de los servicios municipales del Distrito de Chamartín, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a STAG, S.A. con CIF: A-28907905, con un plazo de entrega máximo de 10 días hábiles.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la resolución de 16 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín, por la que se declara la emergencia del contrato de suministro de equipos de protección colectiva a los usuarios y trabajadores de los servicios municipales del Distrito como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a STAG, S.A. con CIF: A-28907905, con un plazo de entrega máximo de 10 días hábiles.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada de la Resolución de 18 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín relativa al contrato de emergencia para el suministro de equipos de protección colectiva a los trabajadores municipales en el Centro Sociocultural Luis Gonzaga, Centro Cultural Nicolás Salmerón, Centro Municipal de Mayores Hogar Castilla, Centro de Día Juan Pablo II, Centro Sociocultural Colonias Históricas y control de acceso en la sede de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

El Coordinador del Distrito de Chamartín, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 18 de junio de 2020, por la que se declara la emergencia del contrato de suministro de equipos de protección colectiva a los trabajadores municipales en el centro sociocultural Luis Gonzaga, centro cultural Nicolás Salmerón, centro municipal de mayores Hogar Castilla, centro de día Juan Pablo II, centro sociocultural Colonias Históricas y control de acceso en la sede de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa SERIAL CONCEPT, S.L. NIF B 84588953, con un plazo de ejecución de 15 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y por un importe de 15.260,52 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la resolución del Coordinador del Distrito de Chamartín de 18 de junio de 2020, por la que se declara la emergencia del contrato de suministro de equipos de protección colectiva a los trabajadores municipales en el centro sociocultural Luis Gonzaga, centro cultural Nicolás Salmerón, centro municipal de mayores Hogar Castilla, centro de día Juan Pablo II, centro sociocultural Colonias Históricas y control de acceso en la sede de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa SERIAL CONCEPT, S.L. NIF B 84588953, con un plazo de ejecución de 15 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y por un importe de 15.260,52 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Puente de Vallecas del ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con tramitación ordinaria y con un plazo de duración de 2 años desde la formalización del acuerdo marco, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y un valor estimado de 20.000.000,00 euros, IVA excluido.

La Junta de Gobierno el 13 de septiembre de 2018 aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los Acuerdos Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde a los Distritos del Ayuntamiento de Madrid que se adjudiquen por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar la celebración de este Acuerdo Marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Puente de Vallecas del ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con tramitación ordinaria y con un plazo de duración de 2 años desde la formalización del acuerdo marco, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y un valor estimado de 20.000.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

7.- Quedar enterada de la Resolución de 4 de junio de 2020 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud relativa al contrato de emergencia para el suministro de diversos elementos de seguridad (mobiliario, enseres y señalización) para la prevención del contagio en los centros del organismo autónomo Madrid Salud, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud ha dictado Resolución de 4 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de diversos elementos de seguridad (mobiliario, enseres y señalización) para los centros del Organismo Autónomo Madrid Salud, derivado de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA OFICINAS 3 EQUIPO S.L., con CIF B-87410205, por importe de 237.561,39 euros IVA incluido. El periodo de vigencia previsto será de 20 días naturales, con fecha de inicio del suministro del 6 de junio de 2020.

El suministro incluye diverso mobiliario y enseres necesarios para garantizar la seguridad de los profesionales de Madrid Salud y de los ciudadanos usuarios de sus servicios que acudan a las dependencias municipales, conforme se indica a continuación:

- Mamparas y biombos de seguridad.
- Papeleras de pedal de 30, 60 y 12 l.
- Bolardos de separación personal para espera de usuarios.
- Señalética de seguridad.
- Dispensadores, de pared y pie, de gel desinfectante y guantes.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de



conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 4 de junio de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de diversos elementos de seguridad (mobiliario, enseres y señalización) para los centros del Organismo Autónomo Madrid Salud para la prevención del contagio del COVID 19, derivado de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA OFICINAS 3 EQUIPO S.L., con CIF B-87410205, por importe de 237.561,39 euros IVA incluido. El periodo de vigencia previsto será de 20 días naturales, con fecha de inicio del suministro del 6 de junio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.630.062,85 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de desratización y desinsectación del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.630.062,85 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de desratización y desinsectación del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2020, se propone su prórroga constando para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

La prórroga tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.630.062,85 euros, IVA incluido, a favor de LOKÍMICA, S.A., con NIF A-03063963, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de desratización y desinsectación del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Salubridad Pública" de Madrid Salud, o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2021: 1.109.185,86 euros.
- Año 2022: 1.210.020,95 euros.
- Año 2023: 1.210.020,95 euros.
- Año 2024: 100.835,09 euros.



Segundo.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos a la Presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 726.202,14 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos a la Presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, para un período de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual de 726.202,14 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y autorizar el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 31 de julio de 2019, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos a la Presidencia del Pleno reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción, mediante tramitación anticipada del expediente, para un período de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 726.202,14 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal o equivalentes:



Anualidad	001/100/912.30/22700	001/100/912.40/22700
2021	214.517,09	118.325,56
2022	234.018,64	129.082,43
2023	19.501,55	10.756,87

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

10.- Autorizar y disponer el gasto de 2.302.005,29 euros, a favor de particulares en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.302.005,29 euros, a favor de particulares en concepto de justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo correspondiente a la expropiación de la finca registral 52.800 del Registro de la Propiedad número 30 de los de Madrid, con referencia catastral 6058116VK4765G0001QU, afectada por la Actuación Aislada en la calle Francisco Rioja número 12, iniciada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 9/2001 del Suelo, de la Comunidad de Madrid de 17 de julio.

El gasto se imputa para este ejercicio al RC 2020/1600000472 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/681.00 "Adquisición de Suelo Patrimonial", del vigente presupuesto municipal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General, se propone la autorización y disposición del gasto.

La competencia para autorizar y disponer el gasto corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y apartado 15º.4.1.a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de julio de 2019 por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.302.005,29 euros, en concepto de justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo correspondiente a la expropiación de la finca registral 52.800 del Registro de la Propiedad número 30 de los de Madrid, con referencia catastral 6058116VK4765G0001QU, afectada por la Actuación Aislada en la calle Francisco Rioja número 12, iniciada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 9/2001 del Suelo, de la Comunidad de Madrid de 17 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/681.00 "Adquisición de suelo patrimonial" imputándose para este ejercicio al RC 2020/1600000472 del vigente presupuesto municipal, a favor de los siguientes titulares:



DNI/NIF	TITULARES	%	IMP. EUROS
		3/6	1.151.002,64
		2/6	767.335,10
		1/6	383.667,55

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

11.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.154.742,88 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid (dos lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de enero de 2021 y fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022, procediendo la prórroga por un plazo máximo de 36 meses, así como autorizar el gasto plurianual de 2.154.742,88 euros IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en relación con el artículo 15.1 d) y f) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid (dos lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de enero de 2021 y fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022, procediendo la prórroga por un plazo máximo de 36 meses.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.154.742,88 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 506/170/932.00/227.00 o equivalente del presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021	987.590,49 euros
- 2022	1.077.371,44 euros
- 2023	89.780,95 euros

Tercero.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el acuerdo marco para el suministro de distintos artículos de imprenta y artes gráficas, con destino a los centros del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco para el suministro de distintos artículos de imprenta y artes gráficas, con destino a los centros del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (6 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020 y con un valor estimado, incluyendo una posible prórroga, de 6.188.828,98 euros (IVA excluido).

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco para el suministro de distintos artículos de imprenta y artes gráficas, con destino a los centros del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (6 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020 y con un valor estimado, incluyendo una posible prórroga, de 6.188.828,98 euros (IVA excluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

13.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social y el gasto plurianual de 9.696.591,36 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2020, y el gasto plurianual de 9.696.591,36 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 2 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2020. El contrato se divide en 2 lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 9.696.591,36 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



1.212.073,92 euros con cargo al ejercicio de 2020

4.848.295,68 euros con cargo al ejercicio de 2021

3.636.221,76 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar la Carta de Servicios del servicio de acompañamiento a familias con menores (SAF menores).

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de junio de 2009 regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

Su artículo 3 define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

La Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud ha elaborado la Carta de Servicios del Servicio de acompañamiento a familias con menores (SAF menores), un paso más hacia la implementación de la calidad en los servicios que se prestan.

La Carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 del Acuerdo indicado.

El órgano competente para aprobar la Carta de Servicios es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2009.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del servicio de acompañamiento a familias con menores (SAF menores), que se une como anexo a este acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

2020

Carta de Servicios

Servicio de

Acompañamiento a

Familias con Menores

ÍNDICE

1. Presentación.....	2
2. Servicios prestados.....	4
3. Compromisos de calidad	6
Medidas de subsanación	8
Seguimiento y evaluación	8
4. Derechos y responsabilidades.....	8
5. Participación ciudadana	10
6. Gestiones y trámites	11
7. Datos de carácter general	12
Órgano directivo y unidades prestadoras. Datos de contacto.....	12
8. Normativa.....	12

1. Presentación

El Servicio de Acompañamiento a Familias con Menores (SAF Menores), un apoyo para las familias en el cuidado y acompañamiento de niñas y niños.

El servicio de Acompañamiento a Familias con Menores (en adelante SAF Menores) es una prestación de los Servicios Sociales Municipales dirigida a facilitar las funciones de crianza, la conciliación socio-familiar y el mejor desarrollo de las niñas y los niños en su entorno, basado en una atención inclusiva.

Los objetivos del Servicio son:

- Acompañar a las familias con escasos recursos económicos y sin red familiar de apoyo, facilitando la conciliación y el ejercicio de sus responsabilidades en la crianza.
- Apoyar la atención de las y los menores proporcionándoles cuidados personales en el domicilio y colaborando en tareas domésticas, cuando sea preciso, con el fin de propiciar su permanencia en el seno familiar.
- Garantizar la asistencia de las niñas y niños a los centros escolares y otros recursos socioeducativos y/o de tratamiento, acompañándoles en los traslados.
- Complementar la organización familiar, sin suplir la responsabilidad parental, para atender de manera puntual situaciones de necesidad asociadas a deterioro personal y social, prevenir situaciones de riesgo y promover la adquisición de habilidades en la organización familiar.

Este servicio está destinado a familias que requieran intervención de los servicios sociales, con menores de edad a su cargo y que se encuentren en alguna de estas circunstancias:

- Con escasos medios económicos y sin red de apoyo, cuyos progenitores, debido a sus horarios laborales, no tienen disponibilidad suficiente para el cuidado y atención de sus hijas/os.
- En riesgo social y que tengan dificultades para ejercer sus funciones como madres y/o padres.
- Que atraviesan situaciones adversas o de crisis que puedan poner en riesgo el sistema de cuidados y crianza, al desbordar temporalmente la capacidad de respuesta de los padres y madres o los recursos familiares, tales como hospitalización de padre, madre, o tutor, y/o enfermedades graves de estos.

El acceso al SAF Menores se realiza a través de los Centros de Servicios Sociales Municipales de la Ciudad de Madrid, donde conjuntamente con la familia se valora si el servicio es adecuado, y se determinan los objetivos y modalidad de prestaciones a realizar. Es un servicio de carácter temporal, sujeto a seguimiento para su mejor adaptación a la evolución familiar.

El servicio se presta en el domicilio o fuera de él a través de personal auxiliar con formación en atención a menores, mediante la contratación de entidades prestadoras.

Con la aprobación de esta **Carta de Servicios** el Ayuntamiento de Madrid pone de manifiesto su compromiso con la calidad y con la mejora continua de los servicios que presta; con ella pretende alcanzar los siguientes **objetivos**:

- Hacer visible a la ciudadanía los servicios que el Ayuntamiento de Madrid presta a las familias con escasos recursos económicos y deficiente red familiar de apoyo para facilitar la crianza.
- Evaluar la calidad de los servicios prestados, al objeto de mejorarla, mediante el establecimiento de niveles o estándares de calidad y los indicadores de medida apropiados.
- Dar a conocer los derechos de quienes disfrutan de este servicio, y las responsabilidades y deberes que contraen al beneficiarse de ellos.
- Promover la mayor participación e implicación de las y los menores y sus familias en la mejora de los servicios prestados.
- Hacer patente el valor del trabajo de las personas que prestan el servicio y su esfuerzo constante por mejorarlo.
- Aumentar el grado de satisfacción de las y los menores y sus familias con los servicios prestados.

En el Ayuntamiento de Madrid están **vigentes** en la actualidad en el ámbito de Familia e Infancia las siguientes Cartas de Servicios:

- Centros de Atención a la Infancia (CAI)
- Centros de Apoyo a Familias (CAF)
- Educación Social
- Centros de Servicios Sociales-Atención Social Primaria

El Servicio de Acompañamiento a Familias con Menores en cifras

913 familias diferentes atendidas	1.356 niñas/os atendidas/os	126.138 horas de servicio prestadas	2.520.706,58 € coste total del servicio	2.507.574,20 € aportación del Ayuntamiento	13.132,38 € aportación de las familias
-----------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	---	--	--

Datos 2019

2. Servicios prestados

Acompañamiento y cuidado a las niñas y los niños:

En el domicilio:

- Permanencia en el domicilio acompañando a las niñas y niños en ausencia o incapacidad temporal de las personas adultas responsables.
- Atención personal en tareas de higiene, vestido y preparación de alimentos dirigida a niñas y niños.
- Apoyo y supervisión de las tareas que correspondan a las/os menores, según su edad, para la adquisición de capacidades de su autonomía personal.

Fuera del domicilio:

- Durante la participación de las personas adultas responsables en actividades impulsadas por el Ayuntamiento y que contribuyan a alcanzar los objetivos individuales planteados por los servicios sociales.
- Durante la atención de las niñas y niños en centros sanitarios, en situaciones de especial necesidad, cuando así se valoren.

Acompañamiento en desplazamiento individual y colectivo:

- Traslados entre el domicilio y los lugares a los que acuden las niñas y niños como complemento de sus actividades docentes, tratamientos psicoterapéuticos o determinadas necesidades personales.

Apoyo en tareas del hogar:

- Realización de tareas domésticas (limpieza, compra, elaboración de comida, entre otras).
- Pautas para adquirir hábitos de organización en el ámbito familiar.

Información:

El profesional de referencia (trabajador/a social municipal) valora con la familia, en base a la información facilitada, la idoneidad del servicio, e informa sobre las condiciones generales de acceso y prestación del servicio.

Al producirse el alta e inicio del servicio, la entidad prestadora informará de las condiciones particulares del servicio, las tareas que se incluyen, horario, personal auxiliar

y de coordinación de referencia, teléfonos de contacto y obligaciones de la familia, la cual firmará un documento de conformidad.

Horarios de prestación del servicio:

Con carácter general, el servicio se prestará, de lunes a viernes de 7 a 22 horas y el sábado de 7 a 15 horas.

Con carácter excepcional se podrán realizar servicios con horarios especiales. Se considera horario especial:

- De lunes a viernes laborables de 6 a 7 de la mañana y de 22 a 23 horas.
- Sábados de 15 a 22 horas.
- Domingos y festivos estipulados en el calendario laboral para el municipio de Madrid, además 24 y 31 de diciembre.
- Horario nocturno de 23 a 6 horas.

Coste del servicio:

La familia aportará en función de su renta, según [baremo vigente](#).

Sugerencias, felicitaciones y reclamaciones:

- Gestionar las **sugerencias, reclamaciones y felicitaciones** remitidas por la ciudadanía.
- Informar sobre su estado de tramitación.

Los canales establecidos para la presentación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones son:

- La página web: www.madrid.es/contactar.
- El teléfono gratuito 010 (o 915 298 210 desde fuera de Madrid).
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid.
- Las Oficinas de Registro.
- El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid.
- El correo (postal o electrónico) dirigido al órgano directivo responsable o unidad prestadora del servicio, cuyos datos de localización y contacto se recogen al final de este documento.

3. Compromisos de calidad

Compromiso 1

Informamos a todas las familias usuarias durante la tramitación en servicios sociales y al ser dadas de alta, sobre las **condiciones generales y particulares** del servicio, así como de las **obligaciones** que le corresponden a la familia. El objetivo es que la valoración por parte de las familias respecto a la información recibida sea igual o superior a 8, en una escala de 0 a 10.

Indicador 1.1. Valoración de las familias de la información recibida por parte de los servicios sociales durante la tramitación.

Indicador 1.2 Valoración de las familias de la información recibida por parte de la entidad prestadora al ser dadas de alta.

Compromiso 2

El **inicio** de la prestación del SAF Menores se realizará, desde la recepción de la orden de alta por parte de la entidad ⁽¹⁾, en un **plazo** de:

¹ Excepto en las altas programadas en las que se proponga una fecha de inicio posterior a los plazos establecidos.

- 9 horas si el servicio es urgente
- 3 días naturales en los servicios de cuidado y acompañamiento a niñas y niños en el domicilio y en desplazamientos
- 7 días naturales en los servicios de atención doméstica y grupal.

Indicador 2.1. Altas en el SAF Menores. *Indicador informativo*

Indicador 2.2. Porcentaje de altas urgentes que se inician en el plazo de 9 horas.

Indicador 2.3. Porcentaje de altas de servicios de cuidado y acompañamiento a niñas y niños y en desplazamientos que se inician en el plazo de 3 días naturales.

Indicador 2.4. Porcentaje de altas de servicios de atención doméstica y grupal que se inician en el plazo de 7 días naturales.

Compromiso 3

Atendemos e informamos a las familias usuarias con un **trato amable y respetuoso**. El objetivo es que al menos el 80% de las familias valoren el trato recibido con una puntuación igual o superior a 8, en una escala de 0 a 10

Indicador 3.1. Porcentaje de familias usuarias que valoran el trato con una puntuación igual o superior a 8.

Compromiso 4

El servicio de SAF Menores se prestará por personal cualificado ⁽¹⁾ que cuenta con la preparación adecuada para un correcto **desempeño de las tareas**. El objetivo es que la valoración por parte de las familias respecto al desempeño de las tareas sea igual o superior a 7, en una escala de 0 a 10.

¹ El personal auxiliar estará en posesión de, al menos, las siguientes titulaciones: certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio, formación profesional de auxiliar de integración social o, en su defecto, tener una experiencia de tres años en el SAF Menores.

Indicador 4.1. Valoración del desempeño de las tareas del personal.

Compromiso 5

Todo el personal auxiliar que se incorpore a la prestación del SAF Menores recibe 40 horas de **formación inicial específica** en atención a menores y familias en dificultad social.

Indicador 5.1. Porcentaje de personal auxiliar que ha recibido 40 horas de formación inicial.

Compromiso 6

Garantizamos la cobertura del SAF Menores con un adecuado número de profesionales para hacer frente a la atención cotidiana y cubrir las **incidencias** en el menor tiempo posible. El objetivo es que la valoración por parte de las familias respecto a la cobertura de personal en caso de incidencias sea igual o superior a 8, en una escala de 0 a 10.

Indicador 6.1. Valoración de las familias usuarias sobre la resolución de incidencias relacionadas con el personal.

Compromiso 7

La **valoración global** otorgada por las familias usuarias del SAF Menores a la atención y al servicio recibido será igual o superior a 8, en una escala de 0 a 10.

Indicador 7.1. Valoración global de las familias con la atención y el servicio recibido.

Compromiso 8

Contestamos el 60% de las **sugerencias, reclamaciones y felicitaciones** en un plazo máximo de 30 días naturales desde su presentación y, en ningún caso, en un plazo superior a 2 meses.

Indicador 8.1. Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por el SAF Menores recibidas en el Departamento de Familia. *Indicador informativo*

Indicador 8.2. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por el SAF Menores contestadas en un plazo máximo de 30 días naturales.

Indicador 8.3. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a los servicios prestados por el SAF Menores contestadas en un plazo de 2 meses.

Medidas de subsanación

Quienes consideren que se ha incumplido alguno de los compromisos anteriores pueden comunicarlo a través del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid (los canales establecidos para su presentación se enumeran en apartado 2 de esta Carta de Servicios). En caso de incumplimiento, se les enviará un escrito informando de las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse, así como de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia detectada, si fuera posible.

Seguimiento y evaluación

Los resultados de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los compromisos se pueden consultar en: www.madrid.es, en [Ayuntamiento/Calidad y Evaluación/Modelos de Calidad y Excelencia/Cartas de Servicios](#). Estos resultados son evaluados anualmente.

4. Derechos y responsabilidades

Derechos

- Recibir un trato respetuoso y deferente.
- Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio.
- Ser objeto de una atención directa y personalizada.
- Elegir el canal presencial, telefónico o electrónico a través del cual relacionarse con el Ayuntamiento (salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos).

- Exigir responsabilidades a su Administración y personal cuando así corresponda legalmente.
- A la protección de datos de carácter personal y en particular su seguridad y confidencialidad.
- Presentar sugerencias, felicitaciones y reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio.

Las familias usuarias del SAF Menores en la ciudad de Madrid, tienen derecho, además, a:

- Recibir una información clara y detallada sobre el servicio que va a recibir en relación a la temporalidad, la modalidad, la frecuencia y el horario de las prestaciones, así como sobre sus derechos y responsabilidades.
- Tener asignado un/a trabajador/a social del Centro de Servicios Sociales que le corresponda, como profesional de referencia que asegure la coherencia y globalidad del proceso de atención.
- Revisar las condiciones del servicio que recibe cuando sus circunstancias personales o familiares sufran modificaciones.
- Participar en las decisiones que les afecten en relación a la prestación del servicio y solicitar la baja voluntaria.
- Conocer el coste del servicio y su aportación económica al mismo, así como las modificaciones que se puedan producir.
- Recibir el servicio con los mínimos cambios posibles y, en su caso, ser informadas, especialmente de los del personal auxiliar.
- A que se cumpla la legislación vigente y la normativa de los centros municipales de servicios sociales en materia de atención a menores.

Responsabilidades

Las familias usuarias del SAF Menores en la ciudad de Madrid tienen la responsabilidad de:

- Cumplir lo establecido en las condiciones de acceso y aportar la información necesaria para mantener el derecho al SAF Menores y una buena calidad del mismo.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación y pudiera dar lugar a su modificación, suspensión o extinción.
- Facilitar al personal de coordinación y auxiliar que presta el servicio el acceso a la vivienda y los medios necesarios para la realización de las tareas asignadas.

- Mantener una actitud correcta y de respeto hacia la dignidad del personal que acude a su domicilio, colaborando en todo aquello que le sea posible.
- Informar a los centros educativos y de actividades sobre el horario y nombre de la persona auxiliar que va a prestar el servicio, en los casos de acompañamiento en desplazamientos.
- Comunicar a la entidad prestadora con la antelación establecida las ausencias, modificaciones y cambios de horario de la prestación, así como el reinicio tras una suspensión temporal.
- Realizar la aportación económica que corresponda, según el baremo vigente.
- Plantear sus sugerencias y reclamaciones con un contenido concreto y proporcionando los datos mínimos necesarios para su tramitación.

5. Participación ciudadana

El Ayuntamiento de Madrid realiza una apuesta fuerte por el desarrollo y puesta en marcha de los procesos que garanticen el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto con los poderes públicos. **Las vías de participación** establecidas son:

- **Propuestas ciudadanas:** propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal o interés local. Cuando alcanzan los apoyos requeridos, pueden someterse a debate y votación final, decidiendo entre todas y todos las que se llevan a cabo (mayoría simple de los participantes).
- **Audiencias públicas:** el Ayuntamiento invita a la ciudadanía a participar en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y en función de lo que se decida mayoritariamente, se definirán las actuaciones a realizar.
- **Debates ciudadanos:** la ciudadanía puede compartir su opinión sobre temas que les preocupan relacionados con la ciudad de Madrid.
- **Presupuestos participativos:** permiten que la ciudadanía decida de manera directa a qué se destina una parte del presupuesto municipal.
- **Iniciativas populares:** iniciativas normativas e iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.
- **Proposiciones** al Pleno y a las Juntas de Distrito **y ruegos y preguntas** en las sesiones plenarias del Distrito correspondiente.

- **Pleno Abierto:** jornadas de puertas abiertas en las que se puede participar formulando preguntas o propuestas para la Alcaldía y los grupos políticos del Ayuntamiento.
- **Foros Locales, Consejos Sectoriales y Consejo Director de la Ciudad:** órganos y espacios colegiados de participación.
- **Sondeos de opinión, encuestas de satisfacción y paneles ciudadanos:** instrumentos a través de los cuales se conoce la opinión y grado de satisfacción ciudadana con las políticas y servicios municipales.
- **Sistema de Sugerencias y Reclamaciones:** permite a la ciudadanía ejercer su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid, reclamaciones por deficiencias, tardanzas, desatenciones, incidencias no atendidas o cualquier otra anomalía en su funcionamiento, y también felicitaciones.

A través de decide.madrid se pueden presentar propuestas, someter a audiencia pública las cuestiones más relevantes del gobierno de la Ciudad y participar en la elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento.

Además, en relación al SAF Menores se puede participar por las siguientes vías:

- a través de la página web madrid.es/infancia se realizan encuestas sobre temas de interés que pueden ser de utilidad para conocer las demandas de la ciudadanía.
- a través de las encuestas de satisfacción a las personas usuarias; se realizan periódicamente con el fin de conocer su opinión y grado de satisfacción con la atención y el servicios recibidos.

6. Gestiones y trámites

Presencialmente: en el Centro de Servicios Sociales del Distrito en que el niño, niña o adolescente tenga su domicilio de empadronamiento. Es necesario solicitar cita previa con el/la profesional municipal de referencia.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid figura el trámite que la ciudadanía puede realizar relacionados con el [Servicio de Apoyo a las Familias con Menores](#).

7. Datos de carácter general

Órgano directivo y unidades prestadoras. Datos de contacto

Órgano directivo

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social:
Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud
Paseo de la Chopera 41 (28045 Madrid)
914 801 109
dgfiej@madrid.es

Unidades prestadoras del servicio

Subdirección General de Familias e Infancia
Paseo de la Chopera 41 (28045 Madrid)
915 880 757
sginfanciafamilia@madrid.es

Departamento de Familia
Paseo de la Chopera 41 (28045 Madrid)
914 801 567
dfamilia@madrid.es

Las **Unidades gestoras** del Servicio de Apoyo a Familias con Menores son cada uno de los [Centros de Servicios Sociales Municipales](#) de los 21 Distritos de la Ciudad de Madrid.

8. Normativa

Normativa municipal, estructura y competencias

- Decreto de la Alcaldía por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid;
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Normativa específica.

Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1948.
- Convención de Naciones Unidas de los Derechos del Niño, de 1989, ratificada por España en 1990.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992.
- Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad de 2006, ratificado por España en 2007

Estatal

- Artículo 39 de la Constitución Española de 1978, que establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, y la protección integral de los menores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en corporaciones locales 1988.
- Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia modificación parcial de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Autonómica

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

- Plan Local de Infancia y Adolescencia de Madrid PLIAM 2016-2019.
- Pliegos Técnicos y Administrativos del Contrato de Gestión de Servicio Público para la prestación del Servicio Municipal de “Servicio de Apoyo a familias con menores (SAF MENORES)” en la ciudad de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

15.- Autorizar el contrato de obras de la pasarela peatonal de conexión entre los barrios de San Cristóbal y Butarque, el gasto plurianual de 3.815.617,59 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de la pasarela peatonal de conexión entre los barrios de San Cristóbal y Butarque en el Distrito de Villaverde, con un plazo total de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 17 de agosto de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 3.815.617,59 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto, así como la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de la pasarela peatonal de conexión entre los barrios de San Cristóbal y Butarque en el Distrito de Villaverde, con un plazo total de ejecución de 9 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 17 de agosto de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.815.617,59 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/609.11 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020 950.000,00 euros.
- 2021 2.865.617,59 euros.

Tercero.- Elevar hasta el 301,64% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)